

## **Aviso N° 264**

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de la facultad que en tal sentido le otorga el art. 73 del Reglamento Social, resolvió que a partir de la posición correspondiente al próximo mes de septiembre de 1999 y en adelante, el procedimiento que se utilizará para el cumplimiento de las transacciones a futuro que se registren en este MAT, será el siguiente:

**1°)** Se podrá continuar negociando hasta la rueda previa a las últimas cinco ruedas del mes pactado para la entrega, sin restricción alguna, es decir abriendo y/o cancelando operaciones.

**2°)** Por las operaciones de venta que queden pendientes el día hábil siguiente del último día de negociación conforme lo determinado en 1°), sus titulares deberán presentar la correspondiente Oferta de Entrega ese mismo día hasta las 12:00.

**3°)** A partir del primer día hábil del mes concertado para la entrega y hasta el límite máximo establecido en el punto 2°), los vendedores también tendrán la alternativa de presentar la Oferta de Entrega, en cuyo caso el MAT, mediante un sorteo, le asignará el comprador que recibirá la mercadería.

**4°)** El MAT, antes del inicio de la rueda correspondiente al producto de que se trate, comunicará en forma fehaciente al comprador que le ha sido adjudicada una Oferta de Entrega. Por consiguiente, los compradores hasta tanto no sean notificados de una adjudicación de Oferta de Entrega quedan habilitados para continuar negociando de acuerdo al punto 1°).

**5°)** El plazo de entrega en instalaciones portuarias "servicios públicos" vencerá el día 10 del mes siguiente al pactado, siendo de exclusiva responsabilidad de los compradores la gestión y reserva de espacio en las terminales y la asignación de cupos al MAT, la que deberá acompañarse conjuntamente con la respectiva aceptación de la Oferta de Entrega. Si no se acompañara la asignación de cupos, el MAT devolverá la Oferta para que se indique un nuevo destino.

El MAT se limitará a distribuir los cupos entre los vendedores, por riguroso orden de antigüedad.

**6°)** Queda sin efecto lo establecido en el Aviso N° 241 de 27/6/97 .

**7°)** Con la única excepción de los plazos que se establecen en el presente, continúan en plena vigencia las normas reglamentarias y disposiciones del Directorio relativas a la entrega y recibo de mercadería

**8°)** Se acompaña cursograma de la Oferta de Entrega.

**Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1998.**

**Juan Carlos Fraíz**

**Gerente**